



RESUMEN DEL PROTOCOLO PARA LA ATENCION INTEGRAL DE CASOS DE VIOLENCIA POR RAZONES DE GÉNERO

La UNAM continúa emprendiendo acciones para erradicar la violencia por razón de género, y lo ha hecho escuchando a sus comunidades para garantizar el derecho a una vida libre de violencia.

De acuerdo con lo anterior, la Universidad ha realizado transformaciones a nivel normativo y de política institucional, dentro de las que se encuentran: La modificación del artículo 95 del Estatuto General, para establecer con precisión que la violencia de género es “causa grave de responsabilidad” entre las personas integrantes de la comunidad universitaria, (ocurrida en el año 2020). La reforma de la Defensoría de los Derechos Universitarios para convertirse en la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, constituyéndose como la oficina especializada para recibir y atender casos de violencia de género (aprobada por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 7 de agosto de 2020). También se creó la Coordinación para la Igualdad de Género en la Universidad Nacional Autónoma de México, a la que se encomienda “diseñar, instrumentar y operar políticas institucionales que permitan consolidar la igualdad de género en las entidades académicas, dependencias e instancias universitarias” en marzo del 2020.

El protocolo es un instrumento que muestra la ruta de pasos deseables a seguir para llevar a cabo lo que establecen nuestras disposiciones normativas e instrumentos jurídicos para la atención de la violencia por razón de género. Se trata de una secuencia detallada de un procedimiento de actuación (no es un instrumento normativo).



Si bien la Universidad atendía, conocía y resolvía casos de violencia de género en estricto apego a su normativa interna, hoy la UNAM presenta su tercera versión del Protocolo en donde plasma las transformaciones que ha tenido para garantizar el derecho a una vida libre de violencia por razón de género.

Este protocolo busca informar a la comunidad universitaria la ruta de atención, investigación y sanción de casos de violencia por razón de género. Es un instrumento integral, en tanto que considera la prevención como mecanismo fundamental para formentar una cultura de respeto y de igualdad de género en espacios universitarios.

Proporciona la información relacionada con las estructuras y los mecanismos universitarios en la prevención y atención a la violencia por razones de género en la UNAM a fin de contribuir en el ejercicio efectivo de los derechos de igualdad y no discriminación, así como lograr que, los espacios universitarios constituyan áreas libres de violencia.

Por ejemplo explica el papel de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género, como el órgano autónomo especializado en la atención de la violencia, que orienta con perspectiva de género a los integrantes de la comunidad universitaria, brinda apoyo psicológico y jurídico, y acompañamiento a las personas de la comunidad universitaria en situación de violencia de género. Se explica el papel de las autoridades universitarias facultadas para llevar a cabo los procedimientos previstos de responsabilidad universitaria en la legislación (por ejemplo con respecto a las Autoridades Universitarias, al Tribunal Universitario) de la misma manera, menciona el papel de otros órganos colegiados universitarios como son la Comisión de Honor del H. Consejo Universitario y las Comisiones Mixtas en la revisión de las resoluciones.



Se explicita, además, la participación de las oficinas jurídicas como integrantes del subsistema jurídico de la UNAM como asesores que brindan el apoyo necesario a la persona titular de la entidad académica o dependencia univesitaria, tanto en instrumentar el procedimiento de investigación disciplinaria o administrativa como en la determinación de las sanciones.

Cabe destacar que para salvaguardar la integridad de las personas implicadas en este procedimiento, se considera la implementación de medidas precautorias y los procedimientos de justicia restaurativa, con el objetivo de prevenir la repetición de los hechos y restaurar la convivencia univesitaria (efectuables ya sea por parte de la Defensoría, el plantel y/o de la CIGU, según sea el caso y proceso específico), siempre y cuando la naturaleza de los hechos lo permita, exista voluntad expresa de las partes y no se ponga en riesgo ni se re-victimice a la persona promovente. Se consideran las medidas restitutivas y de no repetición, que constituyen acciones de prevención para modificar las prácticas consuetudinarias que respaldan la persistencia o tolerancia de la violencia.

El protocolo actual es producto de un trabajo colaborativo por parte de las oficinas centrales de la rectoría (la Oficina de la Abogacía General y la Coordinación para la Igualdad de Género) con el apoyo de la Defensoría de los Derechos Univesitarios Igualdad y Atención de la Violencia de Género, partiendo que es un instrumento perfectible y en constante transformación en adecuación a las necesidades de las personas usuarias, la progresividad de las normas y la evolución de nuestros entornos.